



(6)

005157

1

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTES.**



Juan Manuel Liñán Gonzales, Sharía Janet Ramírez Rivera, María del Carmen Gracia Ledezma, Ricardo Julian Almendarez Esparza, David Espinosa Silva, José Rafael Molina Ramírez, mexicanos, mayores de edad, alumnos de la Universidad Tangamanga, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 485, Barrio de Tequisquiapan, 78250, San, Luis, Potosí, S. L. P., respetuosamente comparecemos para exponer en el ejercicio de la garantía que prevé el artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con lo preceptuado en los artículos, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa, con Proyecto de Decreto que propone reformar los artículos 82 y 107 en su fracción II de la Ley de Educación del Estado San Luis Potosí, al tenor de la siguiente.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

*“Salud y nutrición*



*La buena nutrición es la base del crecimiento y desarrollo de niños, niñas y adolescentes ya que previene enfermedades y favorece un mejor estado de salud.*

### LOS RETOS.

*La malnutrición es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes en México de distintas maneras. Por un lado, la desnutrición durante la infancia tiene impactos negativos en el resto de la vida, como tallas bajas y desarrollo insuficiente del sistema inmunológico. Por otro lado, el sobrepeso y la obesidad favorecen la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios, del corazón*



o de los riñones, repercusiones graves que afectan la calidad y la esperanza de vida.”<sup>1</sup>

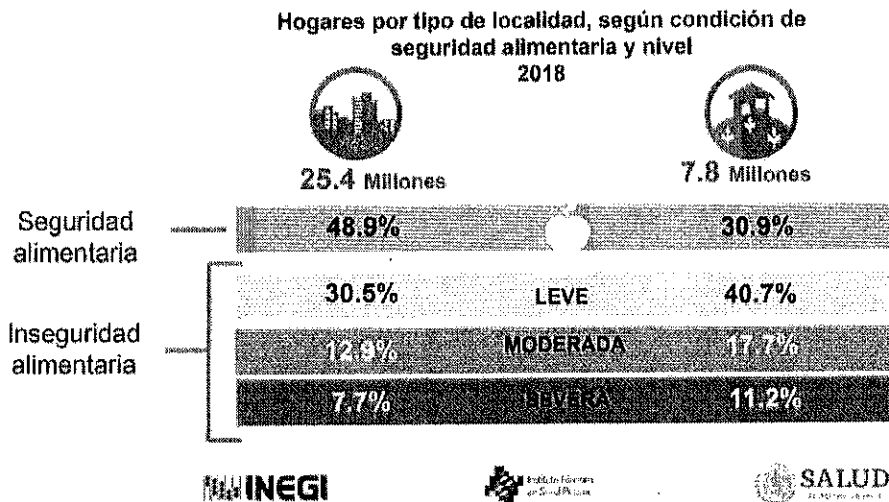
Cada año enferman y mueren miles de personas porque no tienen una ingesta suficiente ni adecuada de alimentos, como resultado principalmente de las persistentes condiciones de pobreza, rezago social, marginación y discriminación que privan en todo el Estado.

La encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, arrojó entre otros, los siguientes resultados:<sup>2</sup>



## Seguridad alimentaria

En 2018, el 44.5% de los hogares en México se identificaron con seguridad alimentaria. En contraparte, el 22.6% presenta inseguridad alimentaria moderada y severa, el 32.9% restante inseguridad leve.



El artículo 3º en su fracción II párrafo 2 inciso e, de la Constitución General prescribe:

<sup>1</sup> <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>.

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>.



*“e). En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.”*

Es por lo anterior que el Estado debe proporcionar los alimentos ricos y nutrientes, a través de comedores para llevar y alcanzar el sano desarrollo y crecimiento, de las niñas, niños, y adolescentes, y así prevenir enfermedades como la desnutrición, anemia diabetes, entre otras, y con ello lograr que gocen de una buena salud, y tengan un mayor rendimiento académico.

Es así, que la presente iniciativa plantea que el Estado proporcione, a través de comedores, alimentación a las alumnas y alumnos de educación básica de instituciones publicas para que puedan acceder a una vida saludable de la mano de la educación, adicionalmente se obtendrían beneficios como la disminución en la deserción escolar en sectores marginados de la población en donde las condiciones de vida son precarias.

Para ejemplificar los alcances de mi propuesta presento el siguiente cuadro comparativo:

A razón de los motivos expuestos, se propone las siguientes modificaciones.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
<b>ARTÍCULO 82.</b> La Secretaría, en términos de los convenios respectivos, a que se refiere la fracción X del artículo 107 de la presente Ley, impulsará programas alimentarios para los educandos a partir de microempresas locales, en escuelas ubicadas en zonas de pobreza, alta marginación y vulnerabilidad social.	<b>ARTICULO 82.</b> La Secretaría, en términos de los convenios respectivos, a que se refiere la fracción IX del artículo 107 de la presente Ley, impulsará programas alimentarios para los educandos a partir de microempresas locales, en escuelas ubicadas en zonas de pobreza, alta marginación y vulnerabilidad social.
<b>ARTÍCULO 107.</b> El Gobierno del Estado y los municipios, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las	<b>ARTÍCULO 107. ...</b>



<p>medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto, las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p> <p>II. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica en las zonas de alta y muy alta marginación;</p> <p>III a XXIII. ...</p>	<p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares; calzado, anteojos, y desayunos nutritivos para estudiantes de educación básica en las zonas de alta y muy alta marginación;</p> <p>III a XXIII. ...</p>
---	--

Por lo anterior a ese Honorable Congreso del Estado me permito proponer el siguiente

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA los artículos, 82, 107 la fracción II de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue



**ARTÍCULO 82.** La Secretaría, en términos de los convenios respectivos, a que se refiere la fracción **IX** del artículo 107 de la presente Ley, impulsará programas alimentarios para los educandos a partir de microempresas locales, en escuelas ubicadas en zonas de pobreza, alta marginación y vulnerabilidad social.

**ARTÍCULO 107. ...**

...

I. ...

II. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares; calzado, anteojos, **y desayunos nutritivos** para estudiantes de educación básica en las zonas de alta y muy alta marginación;

III a XXIII. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se deroga todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



**ATENTAMENTE**

**Juan Manuel Liñán Gonzales.**

**María del Carmen García Ledezma.**

**Ricardo Julian Almendarez Esparza.**

**Sharía Janet Ramírez Rivera.**

**David Espinosa Silva.**

**José Rafael Molina Ramírez.**

San Luis Potosí, S. L. P., al día de su presentación